

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Nariño – Antioquia, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CRAFAM "COOCREAFAM"
Demandados	GERMAN ANTONIO HERRERA ARCILA y GERMAN ANDRES HERRERA LÓPEZ
Radicado	054834089001- 2023-00024-00
Providencia	Interlocutorio Nro. 037
Asunto	DECRETA EMBARGO Y RETENCIÓN.

Teniendo en cuenta la solicitud obrante a folios 02 del índice electrónico y por ser procedente, se,

RESUELVE:

Decretar el **EMBARGO y RETENCIÓN** del 50% del salario y demás prestaciones sociales que el señor **GERMAN ANDRÉS HERRERA LÓPEZ**, devenga como empleado de la Empresa PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - en su calidad de empleado, dinero éste que será consignado a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia de esta municipalidad, a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CRAFAM "COOCREAFAM. (Artículo 156 Código Sustantivo del Trabajo).

Comuníquese ello al pagador (a) de la Empresa Parroquia Nuestra Señora de las Mercedes. Artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso. Háganse las prevenciones de Ley.

NOTIFIQUESE:


ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
Jueza

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 015** fijados hoy **22 de marzo de 2023**, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.